



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Dirección General Modalidad Artística
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**DISPOSICIÓN Nº 064 /18.
NEUQUÉN, 04 Julio de 2018.**

VISTO

La necesidad de cubrir cargos docentes en la Disciplina Música Interinos y/o Suplentes de Nivel Inicial y Nivel Primario y de las Escuelas Primarias Albergues de la Provincia de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que agotados los listados elaborados por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario y según Resolución Nº 776/03 es preciso realizar llamados fuera de término (48horas);

Que por la Disposición Nº 03/18 se establecen los requisitos para autorizar a agentes sin título en la Disciplina Música a cubrir cargos docentes interinos y/o suplentes de Nivel Inicial y Nivel Primario, agotados los listados confeccionados por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario según Resolución Nº 0621/18;

Que agotados los listados elaborados por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario con los docentes que acrediten título en la especialidad y agentes que reúnen los requisitos establecidos por la Resolución Nº 0621/18, las Escuelas Cabeceras deberán elevar el pedido a la Junta de Clasificación para cubrir los cargos declarados desiertos;

Que por Disposición Nº 037/18 se realizará excepcionalmente la autorización de agentes para cubrir cargos de Música en las Escuelas Primarias Albergues de la Provincia de Neuquén;

Que la Dirección General Modalidad Artística, recepcionará los listados con los agentes que no reúnan los requisitos establecidos por la Junta de Clasificación, para cubrir los cargos de Música de Nivel Inicial y Nivel Primario y de Escuelas Primarias Albergues;

Que es indispensable primar la cobertura de los cargos de Música con agentes que reúnan la mayor cantidad de requisitos que aproxime el perfil docente en la especialidad;

Que es necesario emitir la norma legal pertinente;

Por ello:

LA DIRECCIÓN GENERAL MODALIDAD ARTÍSTICA

D I S P O N E

- 1º) DEJAR SIN EFECTO**, la Disposición Nº 03/18 y la Disposición 037/18 emitidas por la Dirección General Modalidad Artística, a partir de la presente norma legal.
- 2º) DETERMINAR**, que los agentes que acrediten título en la especialidad y/o requisitos establecidos por la Resolución Nº 0621/18 clasificados por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, inscriptos en término (en el mes de junio) y /o en los listados complementarios serán designados por las Escuelas



DISPOSICIÓN Nº 064 /18.

Cabeceras de los Distritos Regionales: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, según los listados respectivos y según orden de prelación de la Resolución vigente.

- 3º) **ESTABLECER**, que concluidos los actos eleccionarios de los meses de Enero, Febrero y Agosto, la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario y Escuelas Primarias Albergues inscribirán a todos los aspirantes a cubrir interinatos y suplencias de maestro/a de Música con requisitos, en llamados a 48hs., según demanda de las Escuelas Cabeceras a lo largo del ciclo lectivo.
- 4º) **ESTIPULAR**, que una vez agotados los listados para el doble turno con título en la especialidad y agentes que reúnen los requisitos establecidos por Resolución Nº 0621/18 se procederá a cubrir cargos interinos y suplentes con agentes anotados fuera de término que acrediten título en la especialidad o requisitos establecidos en el Anexo I de la presente norma legal.
- 5º) **ACORDAR**, que los agentes que no reúnen los requisitos establecidos en la Resolución Nº 0621/18 serán autorizados por La Dirección General Modalidad Artística para desempeñarse como maestros de Música en el Nivel Inicial y Primario, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente norma legal, con fecha de cese establecido para el ciclo lectivo en curso.
- 6º) **ESTABLECER**, que una vez agotados los listados elaborados por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario según Resolución Nº 0776/03, la Dirección General Modalidad Artística eventualmente autorizará a agentes que reúnan requisitos para cubrir Cargos de Maestros de Música de las Escuelas Albergues.
- 7º) **INDICAR**, que ubicados los agentes según orden de prelación que han sido autorizados por la Dirección General Modalidad Artística para desempeñarse en el Nivel Inicial y/o en el Nivel Primario, se incluirán en el listado a los agentes titulares por Decreto Nº 3005/97, sin requisitos que se inscriban para desempeñarse en un doble turno.
- 8º) **DETERMINAR**, que los agentes que no reúnen los requisitos establecidos por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario, que actualmente se desempeñan como docentes de Música en el Nivel Inicial y/o Primario y las Escuelas Primarias Albergues deberán presentar concepto no inferior a Muy Bueno y no encontrarse bajo investigación sumaria, ni tener sanciones disciplinarias.
- 9º) **ESTABLECER**, que por la Dirección General Modalidad Artística se comunicará a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Inicial, Distritos Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, a las Escuelas Cabeceras y a las Supervisiones de Música de la Provincia para la implementación de la presente norma legal.
- 10º) **ESTIPULAR**, que por la Dirección General Modalidad Artística se comunicará los autorizados para Escuelas Primarias Albergues a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Rural, Distritos Escolares Nº II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII y



DISPOSICIÓN Nº 064 /18.

XIII, a las Escuelas Cabeceras y a las Supervisiones de Música de la Provincia para la implementación de la presente Norma Legal.

11º) REGISTRAR, Cumplido, ARCHIVAR.

ANEXO I INSTRUCTIVO

- 1º) Agotados los listados elaborados por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario para el primero y segundo cargo, las Escuelas Cabeceras informarán a la misma para que realice los llamados a 48 hs.
- 2º) Los agentes que reúnen los requisitos establecidos en la Resolución Nº 0621/18 que se inscriban en los llamados a 48 horas serán clasificados por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario.
- 3º) La Dirección General Modalidad Artística eventualmente autorizará la demanda de Docentes de Música requerida por las Escuelas Cabeceras de la Provincia a agentes que reúnan los requisitos establecidos en la presente norma legal.

De aplicación a los Distritos Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII.

1. REQUISITOS

Documentación que debe ser presentada en la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario debidamente ordenada y autenticada.

Agentes autorizados por la Dirección General Modalidad Artística estudiantes del Profesorado de Música que se presentaron y aprobaron la prueba de aptitud docente.

- Constancia de servicios correspondiente al Nivel Inicial y/o Primario
- Último concepto de Música no inferior a Muy Bueno.
- Rendimiento Académico actualizado del Profesorado de Música de las Escuelas de Música de la Provincia del Neuquén.

Agentes autorizados por la Dirección General modalidad Artística con 15 (quince) o más años de antigüedad:

- Constancia de servicios correspondiente al Nivel Inicial y/o Primario de agentes que se desempeñan en el Sistema Educativo de la Provincia del Neuquén con 15 (quince) años o más de antigüedad.
- Último concepto de Música no inferior a muy Bueno.
- Copia de asientos del cuaderno profesional actualizado, de los agentes con 15 (quince) años o más de antigüedad que se desempeñan en la Provincia del Neuquén en el Nivel Inicial y/o Primario.



DISPOSICIÓN Nº 064 /18.

Pautas para elaborar los listados de los agentes sin título autorizados por la Dirección General Modalidad Artística

-Para las autorizaciones de los agentes sin título (que aprobaron la prueba de aptitud docente), estudiantes del Profesorado de Música, la Dirección General Modalidad Artística tendrá en cuenta:

- Concepto numérico profesional.
- Antigüedad en el Sistema Educativo en el Nivel Inicial y o Nivel Primario.
- Rendimiento Académico **actualizado** del/los Profesorado/s de Música de las Escuelas de Música de la Provincia del Neuquén.

-Para las autorizaciones de los próximos años se continuará respetando los requisitos establecidos en la presente Disposición.

- Para los agentes sin título con 15 (quince) o más años de antigüedad en el Sistema Educativo en el Nivel Inicial y/o Primario, último concepto profesional.

-Para las autorizaciones de los agentes sin título con 15 (quince) o más años de antigüedad en los próximos años se continuará respetando los requisitos establecidos en la presente Disposición.

- Los agentes sin título con 15 años o más de antigüedad serán ubicados en el listado autorizado por la Dirección General Modalidad Artística a continuación de los estudiantes del profesorado de música (teniendo en cuenta el concepto profesional numérico y no encontrarse bajo investigación sumaria, ni tener sanciones disciplinarias).

- Los agentes titulares por Decreto 3005/97, serán ubicados para un doble turno al final del listado de los agentes autorizados por la Dirección General Modalidad Artística (teniendo en cuenta el concepto profesional numérico y no encontrarse bajo investigación sumaria, ni tener sanciones disciplinarias).

ES COPIA

FDO). FLAVIA P. CUIÑAS